

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Veintisiete (27) de mayo del dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la demandante VIVIANA HERNÁNDEZ SAENZ, solicitó amparo de pobreza. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintisiete (27) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2021-024
Auto Interlocutorio No 860

Ante la solicitud hecha por la señora VIVIANA HERNÁNDEZ SAENZ, y de conformidad con el artículo 151 y ss. del CGP se le concederá amparo de pobreza para ser representada dentro del presente proceso, y en consecuencia se le designa como apoderado por pobre al **DR. ANDRÉS FELIPE VILLA FONSECA**, quien se localiza en el correo villaandres@gmail.com. remítase notificación a la profesional del derecho a quien se le concede el termino de tres días para que manifieste su aceptación o allegue prueba para no aceptar el cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc75ac8faae24f4c70514438303df9e65545603fc56fc31fc420cf367a227ab**

Documento generado en 27/05/2022 10:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>